

(0268) JM ESPAÑA, S.A. C.I.F.: A28078020  
 JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 19-25  
 28027 MADRID

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
0657000-DETECTOR DE LIBROS (1)		033	3	1.400.000	4.200.000
			1		1.400.000
TOTAL EMPRESA .....					5.600.000

(0397) REYNALDO TECNOSON, S.A. C.I.F.: A18053793  
 MARTINEZ CAMPOS, 8 - 10  
 18005 - GRANADA

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
0810001-EQUIPO DE TRADUCCION SIMULTANEA (3)		034	2	15.200.000	30.400.000
			1		15.200.000
TOTAL EMPRESA .....					45.600.000

(0427) COINNA, S. COOP. C.I.F.: F01004928  
 VITORIA BIDEA, 4 - PLG. IND. ALIGOBES  
 01010 - VITORIA (ALAVA)

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
0697000-MESA REUNION CIRCULAR (1)		025	0	128.680	0
			86		11.066.480
TOTAL EMPRESA .....					11.066.480

(0434) FIGUERAS INTERN. SEATING, S.A. C.I.F.: A08178238  
 COLOMBIA, 10  
 41013-SEVILLA

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
0655000-BUTACAS AULA KAGNA (1)		012	0	55.525	0
			180		9.994.500
TOTAL EMPRESA .....					9.994.500

(0447) GONZALEZ DEL REY, S.A. C.I.F.: A37002292  
 PLG. IND. EL MONTALVO, PARC. 17  
 37008 SALAMANCA

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
0662000-PUPITRES I (1)		007	2.304	15.330	35.320.320
			0		0
TOTAL EMPRESA .....					35.320.320

(0482) HIJOS DE LAURENTINO SANTOS, S.L. C.I.F.: B24013765  
 POLIG. IND. DE LEON, PARC. N-73  
 24080 LEON

ARTICULO	LOTE	COD	UNID.		IMP. TOTAL
			A1/A2	PREC. UNIT.	
0078000-TABLON DE ANUNCIOS (1)		010	69	45.385	3.131.565
			164		7.443.140
0707000-ESTANTERIA BIBLIOTECA RETRO LINEA (1) L		014	115	49.425	5.683.875
			965		47.695.125
0742000-ESTANTERIAS REVISTEROS KL. (1)		015	66	89.128	5.892.448
			45		4.010.760
0698000-MOBILIARIO REUNIONES I(2+1) (1) PARA 4 PL.		027	44	179.000	7.876.000
			58		10.382.000
0724000-MOBILIARIO RESIDENCIAS III (1)		046	117	95.610	11.186.370
			0		0
TOTAL EMPRESA .....					103.291.283
TOTAL NIVEL .....					878.354.285
BAJA .....					92.549.051
DESIERTOS .....					2.204.000
TOTAL NIVELES .....					878.354.285

Segundo: Se declaran desiertos los lotes: 32, 45 y 49, por un importe de: 2.204.000 ptas.

Sevilla, 28 de noviembre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

EDICTO de 29 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de resoluciones de adjudicaciones de contratos.

Hortilio Pereda Armayor, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por medio del presente edicto hago saber:

Que por esta Secretaría General Técnica se dictaron resoluciones de adjudicación a favor de la empresa

Bytgraf, S.L., en los siguientes contratos de Asistencias Técnicas:

«Diseño, maquetación, fotocomposición, fotomecánica, impresión, encuadernación y distribución de una colección de documentos de carácter normativo para la enseñanza secundaria obligatoria» (Expediente 94/21/32), el 14 de julio de 1994, por importe de 8.370.000 ptas.

«Maquetación, fotocomposición, fotomecánica, impresión, encuadernación y distribución de una colección de ejemplificaciones curriculares» (Expediente 94/21/38), el 18 de julio de 1994, por importe de 8.380.000 ptas.

«Maquetación, fotocomposición, fotomecánica, impresión, encuadernación y distribución de una colección de materiales homologados» (Expediente 94/21/37), el 18 de julio de 1994, por importe de 8.385.000 ptas.

Que habiéndose intentado practicar la notificación de las citadas resoluciones, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante oficios dirigidos al domicilio señalado por la empresa (C/ Porvenir núm. 11 de Sevilla), cursados por correo certificado con acuse de recibo, y siendo devuelto éste junto con los oficios, por el Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos.

Que desconociéndose otro domicilio de la empresa a efectos de notificación, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo.

Se notifica a la empresa Bytgraf, S.L., la adjudicación de los contratos aludidos y se le insta para que en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deposite las fianzas definitivas por importe del 4% del respectivo presupuesto de licitación y para que en el plazo de 30 días, desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presente el resto de la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y formalice el contrato.

Sevilla, 29 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Hortilio Pereda Armayor.

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

### ANUNCIO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que, mediante acuerdo adoptado, por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1994, se ha adjudicado, mediante concurso, el contrato de las obras de construcción de 103 Viviendas de Protección Oficial (VPO), locales comerciales, aparcamientos, y urbanización interior y exterior, en Hacienda los Montes (Málaga), a «Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.», en un precio de 532.247.490 pesetas, IVA incluido, y con un aplazamiento en el cobro de los certificaciones de 180 días, al ser su oferta la más favorable, y técnicamente ajustada al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Málaga, 9 de enero de 1995.- La Presidenta del Instituto Municipal de la Vivienda, Asunción García-Agulló Orduña.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

**ANUNCIO** de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el cambio de instructor del expediente sancionador, incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar. (SE/64/94M.)

Providencia: Vista la denuncia formulada por la Inspección del Juego y Apuestas, se acuerda con esta fecha la provisión de nombramiento de Instructor de dicho expediente a D. Gabriel Riesco Díaz, al haber causado baja como Técnico Superior adscrito a la Sección del Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación de Gobernación el anterior Instructor.

Sevilla, 11 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**RESOLUCION** de 17 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. (5513/AT). (PP. 3289/94).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 5.491.184 pesetas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31 de Granada.

Instalación: Línea Subterránea de A.T. de D/C con origen en «C.T. Monjas» y final en Centro de Transformación (entrada y salida), a 20 KV de tensión, de 150 m. de longitud, con cable A1 de 3(1x150) mm<sup>2</sup> de sección, aislamiento seco 12/20 KV., potencia máxima a transportar 1.890 KVA. Centro de Transformación «Isabel La Católica», tipo interior, con trafo de 160 KVA., relación 20 KV. +/- 5%/380-220 voltios, en t.m. de Motril.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su

Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

Granada, 17 de octubre de 1994.- El Delegado, P.D. El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

**RESOLUCION** de 20 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. (5507/AT). (PP. 3288/94).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 11.334.700 pesetas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31 de Granada.

Instalación: Línea Subterránea de M.T. de D/C con origen en la línea que une los CC.TT. «Panadero» y «Parras» con final en Centro de Transformación (entrada y salida), a 20 KV de tensión, de 660 m. de longitud, con cable 3(1x150) mm<sup>2</sup> de sección, aislamiento seco 12/20 KV., potencia máxima a transportar 1.890 KVA. Centro de Transformación «Orantes», tipo interior, con trafo de 400 KVA., relación 20 KV. +/- 5%/380-220 voltios, en t.m. de Alfacar.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

Granada, 20 de octubre de 1994.- El Delegado, P.D. El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

**ANUNCIO** de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública.

Resoluciones de 20 de julio y 11 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, para información pública sobre subvenciones a las Inversiones de Infraestructura y equipamientos, Orden de 2 de febrero de 1994, (BOJA núm. 14 de 5 de Febrero de 1994).

Cod. Cod.Proy.	Nombre del proyecto Comarca Prf Municipio			Inversion	%	Subvención
<b>CARMEN MORENO RODRIGUEZ. (M. TARDIO)</b>						
005/11 RBP	MEJORA Y REFORMAS DE LAS REDES EN BTZ DE ZAHARA DE LA SIERRA 212	S	ZAHARA	20,547,054	30.0	616,411 (*)
Subtotal .....				20,547,054	3.0	616,411
<b>CARMEN ORTIZ CASTRO (J. DE LA CALLE)</b>						
011/11 LAA/20	REFORMA Y AMPLIACION A D/C LINEA ALIMENTACION A ALGAR 1ª FASE 211	S	ALGAR	42,890,622	30.0	12,867,187
Subtotal .....				42,890,622	30.0	12,867,187
<b>ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS SL</b>						
009/11 RBP	REDES EM BTZ EN CALLES PILAR, ABAJO, ETC 212	S	TORRE ALHAQUIMÉ	1,522,225	30.0	456,668
017/11 RBP	REDES EN BTZ EN VARIAS CALLES EN OLVERA 212	S	OLVERA	8,677,852	30.0	2,603,356
022/11 CTI	CTI EN BDA. "LA NORIA" 212	S	OLVERA	6,045,000	30.0	1,813,500
Subtotal .....				16,245,077	30.0	4,873,524
<b>HROS.VDA. J. DOMINGUEZ GALLARDO S.L.</b>						
006/11 CTI	AMPLIACION Y REFORMA DE CTI "CALLEJON" 212	S	SETENIL	4,258,100	30.0	1,277,430
015/11 RBP	REDES EN BTZ EN CALLES SENECA, PICASSO, ETC 212	S	ALCALA DEL VALLE	1,631,130	30.0	489,339
016/11 RBP	REDES EN BTZ EN CALLES HERRERIAS, ETC 212	S	SETENIL	4,109,000	30.0	1,232,700
023/11 CTI	CTI EN POLIGONO INDUSTRIAL DE SETENIL 212	S	SETENIL	3,229,905	30.0	968,972
Subtotal .....				13,228,135	30.0	3,968,441
<b>LUIS ROMERO CANDAU</b>						
010/11 LAA/20	NUEVO TRAZADO LINEA D/C ALIMENTACION A PUERTO SERRANO 211	S	VILLAMARTÍN	62,389,040	30.0	1,871,671 (*)
021/11 RBP	REDES EN BTZ EN VARIAS CALLES DE PUERTO SERRANO 211	S	PUERTO SERRANO	24,522,034	30.0	3,449,356 (*)

Cod.	Nombre del proyecto			Inversión	%	Subvención
Cod.Proy.	Comarca	Prf	Municipio			
027/11	CTI EN C/. PEDRO FERNANDEZ					
CTI	211	S	PUERTO SERRANO	4,606,831	30.0	1,382,049
029/11	REFORMA CT "CENTRAL" EN PUERTO SERRANO					
CTI	211	S	PUERTO SERRANO	3,869,602	30.0	1,160,881
Subtotal	.....			95,387,507	8.2	7,863,957

## CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD SA

002/11	REFORMA Y AMPLIACION REDES BT "PARCELAS DE ROCHE"					
RBT	231	S	CONIL	17,051,430	30.0	5,115,429
003/11	REFORMA Y AMPLIACION REDES BT "EL ROSAL"(MEADERO DE LA REINA)					
RBT	232	S	PUERTO REAL	14,805,147	30.0	4,441,544
004/11	LINEA AT,CTI Y RED DE BTZ EN "LAS LAGUNETAS"					
LAA/20	234	S	MEDINA SIDONIA	27,456,500	30.0	8,236,950
012/11	MODIFICACION LINEA AT 20KV FACINAS-TAHIVILLA					
LAA/20	221	N	TARIFA	13,165,600	30.0	3,949,680
013/11	LINEA AT 20 KV 2ª ALIMENTACION A SAN PABLO DE BUICETE					
LAA/20	221	S	JIMENA DE LA FRONTERA	7,505,007	30.0	2,251,502
014/11	CENTRO DE ENTRONQUE TELEMANDADO "PRADO DEL REY"					
CTI	211	S	PRADO DEL REY	7,706,000	30.0	2,311,800
018/11	MODIFICACION LINEA AT 20 KV TABLELLINA					
LAA/20	211	S	ARCOS DE LA FRONTERA	10,946,750	30.0	3,284,025
019/11	LINEA SUB.AT,CT Y REDES TZ Y SUB.EN BT PISOS GUADALCO EN JEDULA					
RBS	211	S	ARCOS DE LA FRONTERA	13,005,688	30.0	3,901,706
020/11	RED EN BTZ PAGO "VETA LA SERRANA"					
RBT	235	N	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9,248,365	30.0	2,774,510
024/11	LINEA 66 KV S/C ROTA-ARVINA					
LAA/66	235	N	ROTA	36,182,792	30.0	10,854,838
025/11	SALIDAS EN AT 20 KV SUB/."CHICLANA"					
LAS/20	232	N	CHICLANA DE LA FRONTERA	16,127,600	30.0	4,838,280
026/11	ALIMENTACION A 20 KV DE BDA. PALMONES DESDE SUB/."LOS BARRIOS"					
LAS/20	221	N	LOS BARRIOS	31,204,400	30.0	9,361,320
Subtotal	.....			204,405,279	30.0	61,321,584

Cod.	Nombre del proyecto			Inversión	%	Subvención
Cod.Proy.	Comarca	Prf	Municipio			
<b>RODRIGO SILES ACUÑA</b>						
007/11	REDES EN BTZ EN VARIAS CALLES EN EL GASTOR					
RBP	212	S	EL GASTOR	2,008,996	30.0	602,699
008/11	REDES EN BTZ EN VARIAS CALLES EN ALGODONALES					
RBP	212	S	ALGODONALES	5,188,481	30.0	1,556,544
Subtotal	.....			7,197,477	30.0	2,159,243
Total	.....			399,901,151	23.4	93,670,347

Cádiz, 27 de diciembre de 1994.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga sobre cancelación de oficio que se cita. (H/MA/01007).*

Ignorándose el domicilio de Club Costa del Sol, S.A., titular del Hotel Club Costa del Sol, que tuvo su último domicilio en la C.N: 340, Km. 207, Butibamba de Mijas (Málaga), se publica el presente edicto con el fin de notificarle la incoación de expediente de Cancelación de Oficio del referido establecimiento. Asimismo, en cumplimiento del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de audiencia de quince días a partir de la publicación en el que deberá comunicar a esta Delegación Provincial las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Málaga, 9 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre cancelación de oficio que se cita. (H/MA/00240).*

Ignorándose el domicilio de la entidad mercantil Ocis, titular de los Apts. Casa de las Flores, que tuvo su último domicilio en el Paseo de Reding núm. 1,3 de Málaga, se publica el presente edicto con el fin de notificarle la incoación de expediente de Cancelación de Oficio del referido establecimiento. Asimismo, en cumplimiento del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de audiencia de quince días a partir de su publicación, en el que deberá comunicar a esta Delegación Provincial las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Málaga, 9 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre resolución del expediente sancionador que se cita. (MA-112.93).*

Ignorándose el domicilio de D.ª Adela Núñez Pacheco, titular del Restaurante El Timón que tuvo su último domicilio en el Puerto Banús-Playa de Levante en Marbella (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento del art. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador MA-112/93 por el que se impone sanción de 50.000 ptas. y cese inmediato de la actividad, por infracción de la normativa turística vigente, art. 2.º, 1. del Decreto 15/90, de 30 de enero (BOJA de 2 de marzo).

Haciéndose saber que la misma pone fin a la vía administrativa disponiendo de un plazo de dos meses, desde su publicación, para interponer el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Málaga, 9 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre resolución del expediente sancionador que se cita. (MA-87.93).*

Ignorándose el domicilio de la entidad mercantil Hoteles de Marbella S.A., titular del Hotel Las Chapas, que tuvo su último domicilio en la Ctra. de Cádiz km. 192, en Marbella (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento del art. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador MA-87.93 por la que se impone sanción de 30.000 ptas. por infracción de la normativa turística vigente, art. 10.2.º de la Orden 11.8.1972, por la que se aprueba el Estatuto de Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas.

Haciéndose saber que la misma pone fin a la vía administrativa disponiendo de un plazo de dos meses, desde su publicación, para interponer el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Málaga, 9 de diciembre de 1994.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre la modificación de estatutos de la organización sindical denominada Asociación Andaluza de Enfermería Radiológica.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo a las 10,00 horas del día 29 de diciembre de 1994, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada «Asociación Andaluza de Enfermería Radiológica».

Como firmantes del acta de la Asamblea General donde se tomó el acuerdo modificadorio, celebrada el día 27 de noviembre de 1994 en Córdoba, figuran don Enrique Castillo Cabello, en calidad de Secretario, y D. Tomás García Ruz como Presidente de la citada organización.

Sevilla, 29 de diciembre de 1994.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

**COMUNIDAD DE MADRID**

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid resolutorios de los recursos de reposición deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios los Acuerdos que se relacionan en el Anexo I, resolutorios de los recursos de reposición deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre).

Contra dichos Acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**CLAVES DE IDENTIFICACION**

1. Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

2. Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores (BOE de 27 de agosto).

3. Real Decreto 14 de noviembre de 1986. Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada (BOE de 5 de diciembre de 1986).

4. Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre de 1990. Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre y siguientes).

5. Real Decreto 74/92, de 31 de enero. Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TDC) (BOE de 22 de febrero).

6. Real Decreto 2312/85 de 24 de septiembre, sobre

Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas (BOE del 13.12.85).

7. Orden 6 de julio de 1993, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 2312/85 (BOE de 20 de julio de 1993).

Madrid, 21 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado. Ultimo domicilio conocido. Expediente. Infracción. Preceptos infringidos. Acuerdo del Consejo de Gobierno y Sanción

José Magdalena Torralbo. C/ Azorín, 4 Churriana de la Vega, 17194 Granada. Expte. núm. 7817/92. Carecer de tarjeta de transportes. Arts. 140 a) y 143 de la L.O.T.T. 14 de abril de 1994, 250.000 ptas.

Manuel Jesús Montes Martín. Urb. Doña Casilda, Bloque 7, 11204 Algeciras (Cádiz). Expte. núm. 23101.5/92. Carecer de todos los requisitos para la obtención de la tarjeta de transportes. Arts. 140 a) y 143 de la L.O.T.T. 19 de mayo de 1994, 25.000 ptas.

Rafael Jiménez Luque. C/ Pedro Clavel, 34 14800 Priego de Córdoba (Córdoba). Expte. núm. 11076.8/92. Realizar transporte fuera del radio de acción autorizado en la tarjeta. Arts. 140 c) y 143 de la L.O.T.T. 23 de diciembre de 1993, 250.000 ptas.

Sebastián Ruiz Romero. C/ Campomanes Bl. 12, 23200 La Carolina (Jaén). Expte. núm. 44856.1/92. Carecer de la tarjeta de transportes. Arts. 140 a) y 143 de la L.O.T.T. 19 de mayo de 1994, 250.000 ptas.

Sancionado. Ultimo domicilio conocido. Expediente. Expediente sancionador. Acuerdo del Consejo de Gobierno

Transportes Pedro Conesa, S.L. Paseo de la Conferencia, 11200 Algeciras (Cádiz). Expte. núm. 51001.0/92. M-6182- 7 de julio de 1994, Estimatoria.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA****ANUNCIO de bases.**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE ONCE PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA**

**1.- NORMAS GENERALES.****1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación:

Número: ONCE (11)

Grupo: D.

Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Subescala: AUXILIAR.

Edad de jubilación: 65 AÑOS.

Título exigido: GRADUADO ESCOLAR. FP I O EQUIVALENTE.

De las citadas once plazas, seis serán cubiertas por turno libre, y cinco en turno de promoción interna, y todas ellas por el procedimiento de oposición.

Si quedare desierta alguna plaza de las ofertadas en promoción interna, acrecerá a las de acceso libre.

**1.2.- Destino.**

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

**1.3.- Derechos y deberes.**

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

**1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.**

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y, en cuanto a la promoción interna, el artículo 11 del Reglamento de las condiciones de trabajo y prestaciones sociales de los funcionarios de la Excm. Diputación P. de Huelva.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**1.5.- Efectos vinculantes.**

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

**2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.****2.1.- Requisitos Generales para las plazas de acceso libre.**

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.
- d) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

**2.2.- Requisitos generales para la plaza de promoción interna.**

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario en activo de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.
- b) Pertener al Grupo E.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar. FP I ó equivalente.
- d) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

**3.- SOLICITUDES.****3.1.- Forma.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.) de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo y al turno (turno libre o turno de promoción interna) en que desea participar.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

**3.2.- Documentos que deben presentarse.**

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

**3.3.- Plazo de presentación.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3.4.- Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva; en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3.5.- Derechos de examen.**

Los derechos de examen serán de cuatrocientas pesetas, que se abonarán mediante ingreso en la cuenta corriente número 209800694-010005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta.

**4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.**

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del Art. 71 de la Ley de 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

**5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.****5.1.- Composición.**

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma y otro nombrado por la Junta de Personal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

**5.2.- Abstención y recusación.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la citada Ley 30/1.992.

**5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.**

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

**5.4.- Actuación del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

#### 5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 5.6.- Interpretación de las bases

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Excm. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### 6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

6.1.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

##### a) Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas sobre materias del programa y de cultura general a nivel de la titulación exigida. El número de preguntas será determinado por el Tribunal que, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas, pero las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.

##### b) Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas un tema del Bloque I y otro del Bloque II del programa, señalados al azar.

Se valorará, junto con el conocimiento de los temas, la ortografía y la redacción.

##### c) Tercer ejercicio

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Redacción: Desarrollo por escrito, por tiempo de una hora, de una redacción sobre un tema que señalará el Tribunal sobre materia relativa al temario o de cultura general.

b) Ejercicio de ordenador: Finalizado el tiempo señalado para la redacción, los aspirantes dispondrán de quince minutos para transcribir dicho ejercicio en ordenador, programa de tratamiento de textos Word Perfect.

Se valorará, junto con el conocimiento de los temas, la ortografía y la redacción del escrito, así como la velocidad desarrollada en la transcripción en ordenador, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente tal transcripción.

6.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.3.- La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

6.4.- Para los aspirantes del turno de promoción interna se establece la exención de aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subsección de procedencia, según el siguiente detalle:

Del Bloque I: Temas 1, 2, 3, 4, 6 y 7

Del Bloque II: Temas 11, 12, 13 y 14

#### 7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

##### 7.1.- Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

##### 7.2.- Publicidad

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

#### 7.3.- Efectos vinculantes

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

##### 8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

##### 8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar, la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

##### 8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 29 punto 2 del Real Decreto 28/1.990 de 15 de Enero, los funcionarios que accedan a la escala de Auxiliar de Administración General por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

#### 12.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma



establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 29 de Noviembre de 1994.

Huelva, 9 de diciembre de 1994.- El Secretario, Vº Bº  
El Presidente.

#### BLOQUE I

- 1.- La Constitución Española de 1.978: Nociones generales. Los derechos y los deberes fundamentales.
- 2.- Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- 6.- La provincia en el Régimen Local: organización y competencias.
- 7.-El Municipio: organización y competencias.
- 8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
- 9.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 10.-Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
- 11.-Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
- 12.-Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

#### BLOQUE II

- 1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 3.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases.
- 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 5.- La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.
- 6.- La ofimática: en especial el Tratamiento de textos. Bases de datos y Hojas de cálculo.
- 7.- La relación con los ciudadanos. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.
- 8.- Organización del trabajo. El trabajo en equipo.
- 9.- Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.
- 10.-Técnicas de redacción, elaboración y presentación de documentos. Especial referencia al Manual de estilo administrativo.
- 11.-Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 12.-Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
- 13.-Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- 14.-La Corporación Provincial de Huelva. Su organización.

#### ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR  
PARA LA PROVISION, EN TURNO LIBRE DE UNA PLAZA

### DE ORDENANZA/SUBALTERNO, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

#### 1.- NORMAS GENERALES.

##### 1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Una (1).

Grupo: E.

Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Subescala: SUBALTERNO.

Especialidad: ORDENANZA

Edad de jubilación: 65 AÑOS.

Título exigido: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE O EQUIPARADO.

##### 1.2.- Destino.

La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

##### 1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

##### 1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

##### 1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

##### 2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que faltan menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

##### 3.- SOLICITUDES.

##### 3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 7º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

### 3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

### 3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva; en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de doscientas pesetas ( 200 pts.), que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 209800694-010005761-6 que la Excma. Diputación Provincial tiene abierta en El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excma. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2..

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta.

## 4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del Art. 71 de la Ley de 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

## 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

### 5.1.- Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma y otro nombrado por la Junta de Personal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

### 5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la citada Ley 30/1.992.

### 5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la

concurencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría quinta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

### 5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

### 5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Excma. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

## 6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará por medio de concurso-oposición, según las siguientes normas:

### 6.1.- Fase de concurso:

6.1.1.- La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

6.1.3.- Se valorarán los siguientes méritos:

#### A) MÉRITOS GENERALES: MÉRITOS PROFESIONALES

a) -Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente.-----0,05 puntos.

b) -Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.-----0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

#### B) MÉRITOS ESPECÍFICOS

-Por cada mes completo de servicios prestados a la Excma. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General.-----0,10 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales o académicos o por asistencia a cursos y seminarios.

6.1.4.- Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

A) Méritos generales: Méritos profesionales.... 5,00 puntos.

B) Méritos específicos..... 2,50 puntos.

### 6.2.- Fase de oposición:

6.2.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

#### a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en el copiado de un texto que se dictará por el Tribunal y en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria.

**b) Segundo ejercicio.**

De carácter obligatorio y consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a') Desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en los anexos I y II.

b') Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas, pero las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.

**c) Tercer ejercicio.**

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones de los subalternos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6.2.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4.- La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

**7.- CALIFICACIÓN FINAL Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.****7.1.- Calificación final**

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

**7.2.- Publicidad**

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

**7.3.- Efectos vinculantes**

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.****8.1.- Fecha y comienzo de plazos.**

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

**8.2.- Normas varias.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará al inicio de las pruebas, por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si

se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

**8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.**

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

**9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación aludida, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

**10.- TOMA DE POSESIÓN.**

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado/a funcionario/a de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El/la funcionario/a nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

**11.- NORMA FINAL.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DILIGENCIA.-**

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 29 de Noviembre de 1.994.

Huelva, 9 de diciembre de 1994.- El Secretario, Vº Bº  
El Presidente.

**ANEXO I**

1.-La Constitución Española de 1.978. Principios generales y Estructura, Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.-Nociones generales sobre la Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado; y el Poder Judicial.

3.-Organización territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización y competencias.

4.-El municipio y la provincia: organización y competencias.

5.-El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

**ANEXO II**

1.- La relación con los ciudadanos y autoridades. La información al público; en especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

2.- Máquinas auxiliares de oficina: reproductoras, multicopistas, fotocopadoras, encuadernadoras; franquadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

3.- Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia. Registro de entrada y salida.

4.- Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.

5.- Nociones de archivo y almacenamiento.

6.- La Diputación Provincial de Huelva. Su organización.

### ANUNCIO de bases.

## BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE LICENCIADO/A EN DERECHO, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

### 1.- NORMAS GENERALES.

#### 1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Una (1).  
Grupo: A.  
Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.  
Subescala: TÉCNICA SUPERIOR.  
Rama: LICENCIADO/A EN DERECHO.  
Edad de jubilación: 65 AÑOS.  
Título exigido: LICENCIADO/A EN DERECHO

#### 1.2.- Destino.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

#### 1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como funcionario de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

#### 1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 396/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### 1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

### 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

#### 2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

### 3.- SOLICITUDES.

#### 3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto

en el Departamento de Personal de esta Excma. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

#### 3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

#### 3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva: en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 pts.), que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 209800694-010005761-6 que la Excma. Diputación Provincial tiene abierta en El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excma. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telefónico dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta.

### 4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del Art. 71 de la Ley de 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

#### 5.1.- Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma y otro nombrado por la Junta de Personal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

#### 5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la citada Ley 30/1.992.

### 5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 336/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

### 5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Excm. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

### 5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

## 6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará por medio de concurso-oposición, según las siguientes normas:

### 6.1.- Fase de concurso:

6.1.1.- Será la fase de concurso previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

6.1.3.- Se valorarán los siguientes méritos:

#### A) MÉRITOS GENERALES

##### a) MÉRITOS PROFESIONALES

a') -Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. ---0,05 puntos.

b') -Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. ---0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

##### b) MÉRITOS ACADÉMICOS

a') - Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza. ....1,50 puntos.

b') - Otra Licenciatura en el mismo Área de conocimientos u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza. ....1,00 punto.

##### c) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

a') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

De 15 a 40 horas de duración. ....0,10 puntos.  
De 41 a 70 horas de duración. ....0,20 puntos.  
De 71 a 100 horas de duración. ....0,30 puntos.  
De 101 a 200 horas de duración. ....0,50 puntos.  
De 200 horas en adelante. ....1,00 puntos.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales e instituciones privadas de interés social (Cáritas, Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales...):

De 15 a 40 horas de duración. ....0,05 puntos.  
De 41 a 70 horas de duración. ....0,10 puntos.  
De 71 a 100 horas de duración. ....0,15 puntos.  
De 101 a 200 horas de duración. ....0,25 puntos.  
De 200 horas en adelante. ....0,50 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

## B) MÉRITOS ESPECÍFICOS

-Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General. ....0,10 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales o académicos o por asistencia a cursos y seminarios.

### 6.1.4.- Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

#### A) Méritos generales:

-Méritos académicos. ....1,50 puntos.  
-Méritos profesionales. ....3,50 puntos.  
-Cursos y seminarios, congresos y jornadas. ....1,00 punto.

B) Méritos específicos. ....1,50 puntos.

### 6.2.- Fase de oposición:

6.2.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

#### a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos (Dos de la opción A ó dos de la Opción B) señalados al azar de entre las materias establecidas en el anexo II de temas específicos.

#### b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

#### c) Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre temas comunes.

6.2.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4.- La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

## 7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

### 7.1.- Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

### 7.2.- Publicidad

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

### 7.3.- Efectos vinculantes

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

## 8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

### 8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

### 8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará al inicio de las pruebas, por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

### 8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

## 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviese la condición de funcionario/a público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación aludida, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

### 10.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado/a funcionario/a de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El/la funcionario/a nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

### 11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 29 de Noviembre de 1.994.

Huelva, 9 de diciembre de 1994.- El Secretario, Vº Bº  
El Presidente.

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos de acto administrativo.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias municipales/provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica. clases y caracteres.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
17. Los contratos administrativos de las entidades locales.
18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

ANEXO II

OPCIÓN A

- TEMA 1.- El principio de igualdad en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.
- TEMA 2.- La acción positiva. Contexto histórico. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación comunitaria. Las políticas para la igualdad.
- TEMA 3.- Los Organismos para la igualdad en el C.E.E. El III Programa de Acción Comunitaria.
- TEMA 4.- Los Organismos para la igualdad en el Estado Español. Planes de Igualdad.
- TEMA 5.- Legislación laboral española dirigida a la mujer. Antecedentes legislativos. Situación legislativa actual.
- TEMA 6.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.
- TEMA 7.- El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Andalucía y los Programas del I.A.M.
- TEMA 8.- El Área Jurídica del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Andalucía.
- TEMA 9.- Los Centros de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.
- TEMA 10.- Las Políticas para la Igualdad en el Municipio. Modelos. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
- TEMA 11.- Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.
- TEMA 12.- El Departamento Jurídico del Centro de la Mujer. Su función en el equipo interdisciplinar del Centro Provincial de la Mujer.
- TEMA 13.- Situación social de la mujer en Andalucía.
- TEMA 14.- Mujer y maltrato. Intervención. Recursos específicos.
- TEMA 15.- La prostitución en la mujer: una forma de marginación. Distintos programas llevados a cabo.

- TEMA 16.- Vida familiar y actividad laboral de las mujeres. Desigualdad de las mujeres en el uso del tiempo.
- TEMA 17.- Casas de Acogidas. Objetivos. Funcionamiento. Equipo. Rol del/la abogado/a.
- TEMA 18.- Acogimiento en Casa de Acogida. Fases. Intervención. Seguimiento. Coordinación entre el equipo del Centro de la Mujer y el de las Casas de Acogida.
- TEMA 19.- Antecedentes y aspectos principales de las reformas del Código Civil y del Código Penal desde 1.981 relacionadas con la mujer. Reformas en los ámbitos jurisdiccional, procesal y de la policía judicial.
- TEMA 20.- Aspectos prácticos del maltrato a la mujer: servicio policial de asistencia a mujeres. El atestado policial. Aspectos médico forenses.
- TEMA 21.- Concepto, contenido, sistematización y formación histórica del Derecho Civil Español.
- TEMA 22.- El Código Civil Español. Estructura, contenido y crítica. Principales modificaciones legislativas del Código.
- TEMA 23.- El matrimonio. Sistema vigente en el ordenamiento jurídico español
- TEMA 24.- Las uniones familiares de hecho.
- TEMA 25.- Los efectos personales del matrimonio.
- TEMA 26.- Los regímenes económico-matrimoniales en el Derecho Común.
- TEMA 27.- Las capitulaciones matrimoniales en el Derecho Común.
- TEMA 28.- Las comunidades de bienes en el matrimonio en el Derecho Común. El régimen de participación.
- TEMA 29.- La sociedad de gananciales I.-Concepto, naturaleza, delimitación y cargas.
- TEMA 30.- La sociedad de gananciales II.-Administración, disposición y disolución.
- TEMA 31.- El régimen de separación de bienes en el Derecho Común.
- TEMA 32.- La nulidad del matrimonio. Concepto, causas y efectos específicos.
- TEMA 33.- La separación matrimonial. Conceptos, causas y efectos específicos.
- TEMA 34.- La disolución del matrimonio. El divorcio: Concepto, causas y efectos específicos.
- TEMA 35.- Los efectos en las relaciones paterno-filiales en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 36.- La pensión compensatoria en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 37.- La pensión por alimentos en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 38.- El uso y disfrute de la vivienda en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 39.- La filiación. Régimen General.
- TEMA 40.- La investigación de la paternidad.
- TEMA 41.- La adopción.
- TEMA 42.- El acogimiento de menores.
- TEMA 43.- La patria potestad en el Derecho Común.
- TEMA 44.- La tutela y la curatela. Su regulación en el Código Civil.
- TEMA 45.- Los alimentos entre esposos y parientes. Cumplimiento y extinción del deber de alimentos.
- TEMA 46.- El Derecho Penal Español. El Código Penal vigente. Las Reformas Penales del Estado Democrático, en especial la Reforma de 1.983 y 1.989.
- TEMA 47.- Los principios informadores del Derecho Penal, en especial, los principios de intervención mínima y de legalidad.
- TEMA 48.- Conceptos, naturaleza y visión del Derecho Comparado del Aborto.
- TEMA 49.- El Aborto en el Derecho Positivo Español.
- TEMA 50.- El delito de lesiones a familiares.
- TEMA 51.- Los delitos contra la libertad sexual I: la violación.
- TEMA 52.- Los delitos contra la libertad sexual II: El estupro.
- TEMA 53.- Los delitos contra la libertad sexual III: Las agresiones sexuales.
- TEMA 54.- Los delitos contra la libertad sexual IV: El rapto. Delitos de exhibicionismo y provocación sexual.
- TEMA 55.- Delitos contra las convenciones sociales: corrupción de menores y relativos a la prostitución.
- TEMA 56.- Los delitos contra el honor I: la calumnia.
- TEMA 57.- Los delitos contra el honor II: las injurias.
- TEMA 58.- Los delitos contra el estado civil: usurpación del estado civil, suposición de parto y sustitución de niños y matrimonios ilegales.
- TEMA 59.- Delitos contra la familia. El abandono de familia.
- TEMA 60.- Delitos contra los menores. sustracción de menores, retención indebida de menores e inducción al abandono del domicilio familiar.
- TEMA 61.- Delitos contra la libertad I: El delito de coacciones.
- TEMA 62.- Delitos contra la libertad II: las amenazas.
- TEMA 63.- El procedimiento de separación I: cuestiones generales.
- TEMA 64.- El procedimiento de separación II: competencia.
- TEMA 65.- Las medidas provisionales.
- TEMA 66.- La demanda de separación. Cuestiones generales.
- TEMA 67.- La contestación a la demanda de separación.
- TEMA 68.- Las distintas pruebas en el proceso de separación.
- TEMA 69.- La sentencia de separación.
- TEMA 70.- Los recursos.
- TEMA 71.- La ejecución civil provisional en los procesos de separación matrimonial.
- TEMA 72.- La ejecución definitiva de las sentencias de separación matrimonial.

## ANEXO II

## OPCIÓN B

- TEMA 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 2.- La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.
- TEMA 3.- Organización y competencias de la provincia.
- TEMA 4.- El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.
- TEMA 5.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino, el empadronamiento municipal.
- TEMA 6.- Organización y competencias municipales.
- TEMA 7.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- TEMA 8.- Fórmulas asociativas municipales: en especial las Mancomunidades.
- TEMA 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 10.- Autonomía local y tutela.
- TEMA 11.- El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.
- TEMA 12.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios públicos.
- TEMA 13.- Derechos del personal al Servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al Servicio de las CC.LL.
- TEMA 14.- Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
- TEMA 15.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- TEMA 16.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
- TEMA 17.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- TEMA 18.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- TEMA 19.- Las empresas municipales. Los consorcios.
- TEMA 20.- Los contratos administrativos en la esfera local.
- TEMA 21.- Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 22.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- TEMA 23.- Los Impuestos Locales.
- TEMA 24.- Régimen jurídico del gasto público local.
- TEMA 25.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.
- TEMA 26.- Las Diputaciones Provinciales en el Estatuto de Autonomía

de Andalucía. La Ley 11/78, del Parlamento Andaluz, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

- TEMA 27.- Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales andaluzas y su articulación con las competencias propias de la Comunidad Autónoma.
- TEMA 28.- Organización de la Diputación Provincial de Huelva. El Reglamento Orgánico de la Corporación.
- TEMA 29.- La actividad de servicio público desarrollada por la Diputación Provincial de Huelva: servicios propios, servicios concertados, servicios delegados y servicios mancomunados. Los organismos autónomos dependientes de la Diputación Provincial de Huelva.
- TEMA 30.- El Presupuesto de la Diputación Provincial de Huelva. Consideración especial de su fuente de ingresos.
- TEMA 31.- La legislación urbanística española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley del Suelo. La Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del suelo por Ley 8/90 de 25 de Julio. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.
- TEMA 32.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.
- TEMA 33.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.
- TEMA 34.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.
- TEMA 35.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de Iniciativa particular.
- TEMA 36.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.
- TEMA 37.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.
- TEMA 38.- La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.
- TEMA 39.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.
- TEMA 40.- Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.
- TEMA 41.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.
- TEMA 42.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.
- TEMA 43.- Los Tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.
- TEMA 44.- Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. La condonación de sanciones. El delito fiscal.
- TEMA 45.- La revisión de actos administrativos tributarios: Revisión de oficio por la Administración. Revisión por la Administración previo recurso. Revisión por la autoridad judicial.
- TEMA 46.- El matrimonio. Sistema vigente en el ordenamiento jurídico español.
- TEMA 47.- Las uniones familiares de hecho.
- TEMA 48.- Los efectos personales del matrimonio.
- TEMA 49.- Los regímenes económico-matrimoniales en el Derecho Común. Las capitulaciones matrimoniales en el Derecho Común. Las comunidades de bienes en el matrimonio en el Derecho Común. El régimen de participación. La sociedad de gananciales. El régimen de separación de bienes en el Derecho Común.
- TEMA 50.- La nulidad del matrimonio. Concepto, causas y efectos específicos.
- TEMA 51.- La separación matrimonial. Conceptos, causas y efectos específicos.
- TEMA 52.- La disolución del matrimonio. El divorcio: Concepto, causas y efectos específicos.
- TEMA 53.- Los efectos en las relaciones paterno-filiales en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 54.- La pensión compensatoria en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
- TEMA 55.- La pensión por alimentos en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.

TEMA 56.- El uso y disfrute de la vivienda en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.

TEMA 57.- La filiación. Régimen General.

TEMA 58.- La investigación de la paternidad.

TEMA 59.- La adopción. El acogimiento de menores.

TEMA 60.- La patria potestad en el Derecho Común.

TEMA 61.- La tutela y la curatela. Su regulación en el Código Civil.

TEMA 62.- Los alimentos entre esposos y parientes. Cumplimiento y extinción del deber de alimentos.

TEMA 63.- El delito de lesiones a familiares.

TEMA 64.- Los delitos contra la libertad sexual.

TEMA 65.- Delitos contra las convenciones sociales: corrupción de menores y relativos a la prostitución.

TEMA 66.- Los delitos contra el honor.

TEMA 67.- Los delitos contra el estado civil: usurpación del estado civil, suposición de parto y sustitución de niños y matrimonios ilegales.

TEMA 68.- Delitos contra la familia. El abandono de familia.

TEMA 69.- Delitos contra los menores. sustracción de menores, retención indebida de menores e inducción al abandono del domicilio familiar.

TEMA 70.- Delitos contra la libertad.

TEMA 71.- El procedimiento de separación matrimonial.

TEMA 72.- Medidas provisionales.

### ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, EN TURNO LIBRE DE CINCO PLAZAS DE PSICOLOGO, VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

#### 1.- NORMAS GENERALES.

##### 1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Cinco (5).

Grupo: A.

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Subescala: TÉCNICA SUPERIOR.

Rama: PSICOLOGÍA.

Edad de jubilación: 65 AÑOS.

Título exigido: LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (SECCIÓN PSICOLOGÍA).

##### 1.2.- Destino.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

##### 1.3.- Derechos y deberes.

Quiénes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

##### 1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

##### 1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.



## 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

### 2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

## 3.- SOLICITUDES.

### 3.1.- Forma.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo y al turno (turno libre) en que desea participar.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

### 3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

### 3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva; en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 pts.), que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 209800694-010005761-6 que la Excm. Diputación Provincial tiene abierta en El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excm. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta.

## 4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán

al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del Art. 71 de la Ley de 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

## 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

### 5.1.- Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma y otro nombrado por la Junta de Personal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

### 5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la citada Ley 30/1.992.

### 5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Primera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

### 5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Excm. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

### 5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

## 6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará por medio de concurso-oposición, según las siguientes normas:

### 6.1.- Fase de concurso:

6.1.1.- Será la fase de concurso previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

6.1.3.- Se valorarán los siguientes méritos:

#### A) MÉRITOS GENERALES

##### a) MÉRITOS PROFESIONALES

a') -Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente

certificación expedida por el Organismo Competente.-----  
-----0,05 puntos.

b) -Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.-----0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

#### b) MÉRITOS ACADÉMICOS

a) - Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza.-----1,50 puntos.

b) - Otra Licenciatura en el mismo Área de conocimientos u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza.-----1,00 punto.

#### c) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

a) Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

De 15 a 40 horas de duración.-----0,10 puntos.  
De 41 a 70 horas de duración.-----0,20 puntos.  
De 71 a 100 horas de duración.-----0,30 puntos.  
De 101 a 200 horas de duración.-----0,50 puntos.  
De 200 horas en adelante.-----1,00 puntos.

b) En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales e instituciones privadas de Interés social (Cáritas, Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales...):

De 15 a 40 horas de duración.-----0,05 puntos.  
De 41 a 70 horas de duración.-----0,10 puntos.  
De 71 a 100 horas de duración.-----0,15 puntos.  
De 101 a 200 horas de duración.-----0,25 puntos.  
De 200 horas en adelante.-----0,50 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

#### B) MÉRITOS ESPECÍFICOS

-Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General.-----0,10 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales o académicos o por asistencia a cursos y seminarios.

#### 6.1.4.- Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

#### A) Méritos generales:

-Méritos académicos.-----1,50 puntos.  
-Méritos profesionales.-----3,50 puntos.  
-Cursos y seminarios, congresos y jornadas.-----1,00 punto.

B) Méritos específicos.-----1,50 puntos.

#### 6.2.- Fase de oposición:

6.2.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

#### a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 2 horas, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en los anexos II y III de temas específicos. El tema del anexo II que resulte elegido, deberá ser desarrollado por todos los aspirantes. Del anexo III se elegirán tres temas, uno de la opción A, otro de la opción B y otro de la opción C, pudiendo los aspirantes desarrollar uno de ellos, a su elección.

#### b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, durante un período máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

#### c) Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema concreto extraído del azar de las materias establecidas en el anexo I sobre temas comunes.

6.2.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4.- La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

#### 7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

##### 7.1.- Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

##### 7.2.- Publicidad

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

##### 7.3.- Efectos vinculantes

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

##### 8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

##### 8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará al inicio de las pruebas, por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

##### 8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a

contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 29 de Noviembre de 1.994.

Huelva, 9 de diciembre de 1994.- El Secretario, Vº Bº  
El Presidente.

#### ANEXO I

##### PLAZA PSICOLOGO

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos de acto administrativo.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias municipales/provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las entidades locales.
18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

#### ANEXO II

##### PLAZA PSICOLOGO

#### TEMAS GENERALES.

1. El Estado del Bienestar. Concepto. Filosofía. Programa del Estado del Bienestar.
2. Los Servicios Sociales como Sistema Público de Protección Social. Antecedentes y desarrollo.
3. Política Social: Concepto. Análisis de la Política Social en España. Influencia de la crisis económica.
4. La Psicología como ciencia: métodos científicos y no científicos en Psicología. Tendencias.
5. Psicología Comunitaria. Origen y campos de aplicación.
6. Técnicas en la intervención psicosocial.
7. Entrenamiento en habilidades sociales. Procedimiento y aplicación.
8. Motivación. Características de las motivaciones humanas. Aspectos cognitivos y sociales. Frustración y conflicto.
9. Salud Mental. Concepto. Determinantes. Estrategia de promoción de la salud.
10. Apoyo y tratamiento psicosocial dirigidos a personas o familias que presentan desajustes, en los distintos marcos de convivencia.
11. Recursos existentes en el medio, alternativos al internamiento de personas en dificultad social.
12. El ciclo vital familiar aplicado al diagnóstico psicosocial.
13. La entrevista familiar como instrumento de diagnóstico psicosocial.
14. El genograma como instrumento de trabajo psicosocial con familias.
15. El contacto terapéutico como instrumento de trabajo psicosocial con familias.
16. Psicodiagnóstico. Distintos modelos en función de las escuelas psicológicas.
17. Técnicas y modelos en psicodiagnósticos. Bases e instrumentos.
18. El informe psicosocial. Estructura y elemento para su elaboración.
19. Terapia familiar. Enfoque cognitivo.
20. Terapia familiar. Enfoque psicodinámico.
21. Terapia familiar. Enfoque sistémico.
22. Funciones del Psicólogo Social en la motivación y cohesión del voluntariado social.
23. Los grupos de autoayuda y convivencia. Funciones de los mismos en el tejido social.
24. Los Centros de Día como alternativa de integración y reinserción social para los colectivos en dificultad social.
25. Indicadores terapéuticos para la utilización de un Centro de Día.
26. La importancia de la Interdisciplinariedad en el diseño y desarrollo de los programas de intervención social.
27. Modelos de intervención social. Identificación y características.
28. Métodos de investigación social.
29. La relación profesional: Psicólogo/usuario.

#### ANEXO III

##### PLAZA PSICÓLOGO

#### A) Opción A.

1. Objetivos y funciones del Psicólogo Social Comunitario.
2. Las Zonas de Trabajo Social. Demarcación Territorial básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
3. Características de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural.
4. Relación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

5. Estrategias para la coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y otros sistemas del Bienestar Social.
  6. La información y orientación como prestación básica y como estrategia de intervención en los Servicios Sociales Comunitarios.
  7. Funciones del Psicólogo en el Programa de Información y Orientación.
  8. Objetivos y funciones generales del Psicólogo en el Programa de Ayuda a Domicilio.
  9. El apoyo de la familia y de las redes sociales, factores determinantes en el desarrollo del Programa de Ayuda a domicilio.
  10. Los auxiliares de Ayuda a Domicilio. Formación y supervisión de dichos profesionales.
  11. El Servicio de Convivencia y Reinserción. Objetivos y funciones del Psicólogo en el mismo.
  12. Proyectos de carácter preventivo a desarrollar en la Comunidad desde el Programa de Convivencia y Reinserción.
  13. Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de Atención al Menor.
  14. Características psicosociales de familias desestructuradas.
  15. Necesidades básicas del menor que han de quedar resueltas para un adecuado desarrollo psicosocial del mismo.
  16. Necesidades básicas del anciano que han de quedar resueltas para un adecuado desarrollo psicosocial del mismo.
  17. Envejecimiento. Período y fases. Aspectos cognitivos y de personalidad.
  18. Principales trastornos psicológicos asociados al envejecimiento. Prevención y Tratamiento. Abordaje de estos problemas desde la familia.
  19. Abordaje psicológico de familias desestructuradas que no plantean demandas a los Servicios Sociales.
  20. Diseño de un proyecto de detección precoz de situaciones de malos tratos a menores.
  21. Elaboración del proyecto de intervención psicosocial con familias. Estrategia para su implantación.
  22. Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.
  23. La ayuda económica familiar. Trabajo psicosocial en familias.
  24. Fases y métodos para facilitar la reinserción social de menores institucionalizados.
  25. Elementos de diagnóstico y pronóstico favorable para el tratamiento psicosocial de menores en su medio familiar.
  26. El Trabajador Familiar: perfil y funciones de dicho profesional de Servicios Sociales Comunitarios.
  27. Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y servicios residenciales de protección al menor.
  28. Coordinación entre la Excm. Diputación Provincial y la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en materia de menores.
  29. Los Consejos de Servicios Sociales. Composición y funciones en los distintos niveles territoriales.
  30. Perfil del voluntario social. Funciones y actividades de los mismos en los Programas de Servicios Sociales.
  31. La prestación de Servicios Sociales desde las ONG. Coordinación con el Sistema Público.
  32. Funciones del Psicólogo Social en el proceso de identificación de intereses y en el descubrimiento de las necesidades de agrupamiento, que favorecen el asociacionismo, en los colectivos sociales.
  33. Los Centros de Servicios Sociales: Organización y funcionamiento de los mismos.
  34. Órganos que canalizan la participación social en los Centros de Servicios Sociales. Composición y funciones.
  35. La organización del Equipo Profesional en las Zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.
  36. El Trabajo con grupos en la intervención comunitaria.
  37. El trabajo con grupos. Cambios de actitudes. Dinámica de grupos.
  38. Niveles en la intervención en Servicios Sociales Comunitarios. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria.
  39. La evaluación como fase de la intervención del Psicólogo en los Servicios Sociales Comunitarios.
  40. Los procesos de marginación social como objeto de trabajo del Psicólogo Comunitario.
  41. Ámbitos de actuación del Psicólogo en los Servicios Sociales Comunitarios: individual -grupal- comunitario.
  42. El informe psicosocial en los casos de familias con propuesta de separación de los menores.
  43. El Programa de Cooperación Social. objetivos y funciones del Psicólogo en el mismo.
- B) Opción B.
1. El principio de igualdad en la Constitución y el Estatuto de Autonomía.
  2. La Acción positiva. Contexto histórico. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación comunitaria. Las políticas para la igualdad.
  3. Los organismos para la igualdad en la C.E.E. El III Programa de acción comunitaria.
  4. El Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Andalucía y los Programas de I.A.M.
  5. El I.A.M. Estructura y organización. Objetivos y fines.
  6. El Área de Salud en el Plan de Igualdad de Oportunidades.
  7. Los Centros de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos.
  8. La política para la igualdad en el Municipio. Modelos de articulación. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.
  9. Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.
  10. El rol del/de la Psicólogo/a en el Centro de la Mujer.
  11. Casas de acogida. Objetivos y funcionamiento. Equipo. Rol del/de la Psicólogo/a.
  12. Acogimiento en Casa de Acogida. Fases de la intervención. Seguimiento. Metodología. Coordinación entre el equipo del Centro de la Mujer y Casa de Acogida.
  13. Técnicas de trabajo grupal en grupos de mujeres maltratadas.
  14. Vida familiar y actividad laboral de las mujeres. Desigualdad de las mujeres en el uso del tiempo.
  15. Pautas para el establecimiento de un protocolo de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales.
  16. Problemática de los malos tratos. Tipología. Incidencia social. Etiología.
  17. El autocuidado y ayuda mutua entre mujeres. Redes de soporte.
  18. Codependencia en las relaciones familiares.
  19. Aspectos positivos y negativos de socialización femenina.
  20. Intervención psicológica en víctimas de violación.
  21. Entrenamiento en habilidades sociales y autocontrol emocional para mujeres.
  22. Los roles tradicionales como fuente de conflicto desde un punto de vista social y familiar.
- 23) Aprendizaje y socialización de los/as niños/as en el seno de la familia. Reparto de responsabilidades.
24. Mujer y calidad de vida. Aspectos psicosociales.
  25. La depresión en la mujer. Factores de riesgo y prevención.
  26. Factores psicosociales de la violencia contra la mujer.
  27. Terapia familiar para los malos tratos conyugales.
  28. Aspectos psicológicos del maltrato dirigido a mujeres.
  29. Psicología del hombre maltratador. Psicología de la mujer maltratada. Repercusión sobre los/as hijos/as.
  30. Técnicas de apoyo psicológico en los malos tratos, violaciones y otras agresiones a mujeres.
  31. Las asociaciones de mujeres como promotoras del desarrollo social y personal.
  32. Mujer y Salud Mental. Nuevas perspectivas.
  33. Programas de atención a la mujer maltratada. Recursos e intervenciones.
  34. Mujer y envejecimiento. Aspectos psicosociales.
  35. Ruptura matrimonial y formación de familias monoparentales.
  36. Problemática en torno a la prostitución.
  37. Características psicológicas de las prostitutas.
  38. El rol del/de la Psicólogo/a en el equipo interdisciplinar del Centro de la Mujer.
  39. Programas de prevención e intervención en problemáticas específicas de mujer.
  40. Mujer y teoría de la indefensión.
  41. La separación en la mujer: fases y tomas de decisiones.

42. Menopausia y cambios de actitudes.

43. El papel de la autoestima de las mujeres.

C) Opción C.

- 1.- Introducción conceptual al fenómeno de las drogodependencias.
- 2.- Antropología cultural y sociología de las drogodependencias.
- 3.- Aspectos psicológicos-sociales del consumo de drogas.
- 4.- Aspectos jurídicos y legales de las drogodependencias.
- 5.- Epidemiología del consumo de drogas.
- 6.- Bases bioquímicas y neurofisiológicas de las drogodependencias.
- 7.- Condicionamiento clásico y dependencia psicológica.
- 8.- Análisis crítico de los datos epidemiológicos: El problema de la fiabilidad y validez.
- 9.- Características del alcohol y alcoholismo.
- 10.- Características de opiáceos.
- 11.- Características de la cocaína y otros estimulantes.
- 13.- Características del cannabis, tabaco y psicofármacos. La politoxicomanía.
- 16.- Revisión crítica de la historia de la prevención en drogodependencias.
- 17.- Factores de riesgo y de protección en el consumo de drogas.
- 18.- La prevención de las drogodependencias en el marco de la prevención de la salud.
- 19.- Técnicas específicas de prevención.
- 20.- Contextos específicos de prevención.
- 21.- La prevención de problemas asociados a las drogodependencias: El sida.
- 22.- Diseño y elaboración de programas en drogodependencias.
- 23.- Evaluación de programas de prevención.
- 24.- El modelo integrador en drogodependencias. El equipo interdisciplinar.
- 25.- Funciones del Psicólogo en el equipo interdisciplinar.
- 26.- Descripción del proceso terapéutico.
- 27.- La acogida del enfermo toxicómano.
- 28.- Valoración bio-psico-social del paciente.
- 29.- La desintoxicación.
- 30.- La deshabitación.
- 31.- El tratamiento psicológico a nivel individual, familiar y grupal.
- 32.- La rehabilitación y reinserción social del drogodependiente.
- 33.- El abordaje terapéutico de las complicaciones asociadas.
- 34.- La recaída.
- 35.- Las diferentes perspectivas y orientaciones de la investigación en las ciencias biológicas y sociales aplicadas al campo de las drogodependencias.
- 36.- Problemas de la investigación en sujetos drogodependientes.
- 37.- Metodología de investigación, líneas actuales de investigación en drogodependencias.
- 38.- El Plan Nacional y Andaluz sobre Drogas.
- 39.- Actuaciones y coordinación entre el Plan Andaluz de Drogas y servicios sanitarios y sociales.
- 40.- Los recursos y programas asistenciales del Plan Andaluz sobre Drogas.
- 41.- Las Diputaciones y los Centros Provinciales de Drogodependencias. Competencias y funciones.
- 42.- El movimiento asociativo en drogodependencias.
- 43.- Aspectos éticos y deontológicos.

## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

### EDICTO.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994, acordó modificar las Bases de

la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo de Administración General, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 1994, de manera que la plaza de Administrativo por el turno libre se cubra por el procedimiento de oposición, y en consecuencia no será de aplicación para este turno la fase de concurso prevista en el apartado A) del artículo 7 de las citadas Bases, que regirá únicamente en su integridad para la plaza convocada por el sistema de promoción interna.

Albolote, 3 de enero de 1995.- El Alcalde, Francisco Ocete Ramírez.

## AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

### ANUNCIO. (PP. 3715/94).

José Cuesta Godoy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burguillos,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 21 de noviembre de 1994 aprobó inicialmente Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativo a terrenos anexas al Plan Parcial «A», consistente en recalificación a suelo urbano de los terrenos incluidos en el Plan Parcial «La Fuentecilla» y terrenos anexas al cauce del Arroyo Paso de la Villa así como de terrenos que figuran como suelo no urbanizable en suelo urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el documento aprobado se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), durante el cual estará de manifiesto, junto con el expediente administrativo instruido al efecto, en la Secretaría General del Ayuntamiento donde podrá ser examinado por los interesados en ello, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Burguillos, 13 de diciembre de 1994.- El Alcalde, José Cuesta Godoy.

## AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR

### ANUNCIO de bases.

Por no haber sido cubierta la plaza de Policía Local mediante oposición libre. La Corporación en sesión celebrada el 29.12.94, acordó su convocatoria de nuevo, siguiendo las mismas bases publicadas en BOJA núm. 117, de 28.7.94.

Pegalajar, 30 de diciembre de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CADIZ)

### ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 262, de 12 de noviembre de 1994, se publican íntegramente las bases de las convocatorias para proveer las plazas que se relacionan seguidamente, incluidas en la oferta de empleo público de 1994:

- Concurso-oposición libre: Una plaza de Auxiliar, grupo D, escala Administración General, subescala Administrativa.

- Oposición libre: Dos plazas de Policías, grupo D, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local.

- Concurso-oposición, promoción interna: Una plaza de Policía, grupo D, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la última de las siguientes publicaciones: Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias sólo se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Setenil de las Bodegas, 28 de diciembre de 1994.- El Alcalde Accidental, Manuel Benítez Ortiz.

## AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CORDOBA)

### ANUNCIO de bases.

#### BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

**PRIMERA.- NORMAS GENERALES.** Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante Oposición de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y concretada en la oferta de empleo público de esta Corporación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de marzo de 1992, dotada con las retribuciones señaladas en la legislación vigente y Acuerdo Marco de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** Para ser admitidos a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo ciento treinta y cinco del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. Deberá acreditarse dicha equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

**TERCERA.- SOLICITUDES.** Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A dicha solicitud se acompañarán justificantes de los méritos que se aleguen para tomar parte en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la segunda referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en las formas que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de MIL QUINIENTAS PESETAS y a la instancia se acompañará justificante de haber ingresado tales derechos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.** Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanar posibles errores en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.** El Tribunal Calificador estará constituido según lo preceptuado en el artículo cuarto, e) del Real Decreto ochocientos noventa y seis de mil novecientos noventa y uno, de siete de junio:

- Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
  - Un representante de la Comunidad Autónoma o suplente.
  - Un representante del Gobierno Civil.
  - El representante sindical de los funcionarios.
  - Un representante del Ayuntamiento Pleno.

De no efectuarse designación de vocal por la Comunidad Autónoma o del Gobierno Civil, en el plazo que se establezca, éstos serán designados por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

**SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.** El sistema de selección será el de Oposición Libre, que constará de tres ejercicios obligatorios para todos los aspirantes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar un test de cincuenta preguntas con respuestas alternativas durante un periodo máximo de una hora sobre los temas de carácter general indicados en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre tres casos propuestos por el Tribunal. La puntuación máxima será de diez puntos.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter informático (utilización de procesador de texto, hoja de cálculo o bases de datos).

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos.

**SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.** Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntua-

ciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el coeficiente la calificación otorgada.

La calificación definitiva de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevar dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

Uno. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

Dos. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del Título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Tres. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Cuatro. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Cinco. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad e incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor los opositores no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que se les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de las mismas en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

**NOVENA.- INCIDENCIAS.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

**DÉCIMA.- NORMAS FINALES.** En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto dos mil ciento veintitrés de mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, Real Decreto ochocientos noventa y seis de mil novecientos noventa y uno, de siete de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos al que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa aplicable.

En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ANEXO I

##### I. MATERIAS COMUNES

###### A) Constitución Española.

Tema uno.- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Significado, caracteres y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema dos.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

###### B) Organización del Estado.

Tema tres.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referéndum.

Tema cuatro.- Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema cinco.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Organización judicial española.

Tema seis.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema siete.- La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema ocho.- La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.

###### C) Estatuto de Autonomía.

Tema nueve.- El Estado de las Autonomías: Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución Española. Caracteres del Derecho a la Autonomía. Competencias.

Tema diez.- El Estatuto de Autonomía. Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

#### D) Derecho Administrativo General.

Tema once.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones Normativas con Fuerza de Ley. El Reglamento. Concepto y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema doce.- La actividad organizadora de la Administración. Los principios jurídicos de la organización administrativa.

Tema trece.- El Procedimiento Administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

Tema catorce.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema quince.- El administrado: Concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema dieciséis.- Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público.

#### E) Régimen Local.

Tema diecisiete.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. El Régimen Local. Regulación jurídica.

Tema dieciocho.- La Administración Local: Entidades que comprende. Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

Tema diecinueve.- El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.

Tema veinte.- Organos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

Tema veintiuno.- Organos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno. Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones informativas.

Tema veintidos.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales. Regímenes provinciales especiales.

Tema veintitres.- Organos de Gobierno Provinciales. El Presidente de la Diputación. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno.

Tema veinticuatro.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema veinticinco.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio Público Local. El Patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

Tema veintiseis.- Intervención de los entes locales en la actividad privada. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencia.

Tema veintisiete.- La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: supuestos y efectos.

Tema veintiocho.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derecho de Sindicación. Derechos pasivos: La Mutualidad Nacional de Administración Local. Régimen disciplinario.

Tema veintinueve.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

#### F) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Tema treinta.- Haciendas Locales: Su concepto y regularización. Clasificación de los Ingresos. Las Ordenanzas de Exacciones.

Tema treinta y uno.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación.

Tema treinta y dos.- Imposición local. Contribuciones especiales. Tasas y precios públicos.

Tema treinta y tres.- Gestión económica local. Ordenación de pagos. Organos competentes.

#### II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

##### RÉGIMEN LOCAL ESPECIAL.

Tema treinta y cuatro.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema treinta y cinco.- El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema treinta y seis.- La revisión de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. Recursos jurisdiccionales.

Tema treinta y siete.- Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema treinta y ocho.- El servicio público local. Los modos de gestión. Especial consideración de la concesión.

Tema treinta y nueve.- Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los Planes de Urbanismo.

Tema cuarenta.- La intervención del suelo y de la edificación. La Licencia Urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones Urbanísticas.

##### INFORMÁTICA.

Tema cuarenta y uno.- Concepto de informática. La información y el ordenador electrónico. Antecedentes. Generaciones. Hardware. Sistema central. Unidad de control. Unidad aritmética y lógica. Memoria central. Memoria virtual.

Tema cuarenta y dos.- La periferia de un ordenador. Unidades de entrada. Unidades de salida. Unidades de entrada/salida. Controladores de entrada y salida.

Tema cuarenta y tres.- El Software. Programas. Paquetes de programas. Lenguajes de programación. Sistemas operativos.

Tema cuarenta y cuatro.- Almacenamiento de datos. Registros. Ficheros. Organización de archivos. Métodos de acceso.

Tema cuarenta y cinco.- Tratamiento de textos. Bases de datos. Hojas de cálculo.

Montemayor, 26 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Gabriel Mata Varona.

#### ENTIDAD LOCAL DE FUENTE CARRETEROS (CORDOBA)

ANUNCIO de basés.

#### ENTIDAD DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS (CORDOBA)

D. Juan Ramírez Pedrosa, Alcalde-Presidente de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Fuente Carreteros (Córdoba).

Hace saber: Que el Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1994, aprobó, por



unanimidad las Bases para la convocatoria de concurso-oposición, dentro del turno de funcionarización del personal laboral fijo que ocupa puestos de trabajo reservados a funcionarios, para cubrir una plaza de Vigilante.

Estas Bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 292, de fecha 22 de diciembre de 1994.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Fuente Carreteros, 30 de diciembre de 1994.- El Alcalde.

#### IFP BEATRIZ DE SUABIA

*ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3630/94).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de

13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Formación Profesional de 2.º Grado, rama Administrativo y Comercial, especialidad Secretariado Bilingüe de Dirección de D.º María del Carmen Carmona García, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.F.P. Beatriz de Suabia.

Sevilla, 1 de diciembre de 1994.- El Director, Pedro González de la Hoz.

*ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3631/94).*

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Formación Profesional de 1.º Grado, rama Administrativo y Comercial, especialidad Administrativo de D.º María del Carmen Carmona García, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.F.P. Beatriz de Suabia.

Sevilla, 1 de diciembre de 1994.- El Director, Pedro González de la Hoz.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1995

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1995 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63